

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I.MUNICIPALIDAD DE COLBUN

Dirección de Desarrollo Comunitario

REF.: Aprueba Ordenanza Municipal Beca
Estudios Superiores I. Municipalidad de
Colbún.

DECRETO A. EXENTO N° 000758 /

COLBUN,

22 MAYO 2009

VISTOS:

Estos antecedentes, Ord. N° 113 de fecha 22 de mayo de 2009 de Secretaría Municipal que transcribe el Acuerdo N° 81 de fecha 20 de mayo de 2009 del Honorable Concejo Municipal que aprueba la "Ordenanza Municipal Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Colbún". La Resolución N° 1.600 de 2008 y Dictamen N° 2023 de fecha 20 de enero de 1999 ambos de Contraloría General de la República y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE, la siguiente "Ordenanza Municipal Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Colbún":**

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: La presente Ordenanza Municipal regula el procedimiento, requisitos, características y criterios de selección de la "Beca de Estudios Superiores I. Municipalidad de Colbún".

TITULO I

DE LA BECA DE ESTUDIOS SUPERIORES I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN

ARTÍCULO 2°: La Beca de Estudios Superiores de la I. Municipalidad de Colbún se ha establecido como una forma de premiar a los alumnos de mejor rendimiento pedagógico y con una situación socioeconómica deficitaria.

ARTÍCULO 3°: Esta Beca consiste en un monto de dinero mensual y está destinada a los alumnos que se encuentran cursando una carrera de enseñanza superior.

ARTÍCULO 4°: Esta beca deberá ser postulada anualmente, pudiendo renovarse cada año.

ARTÍCULO 5°: Los requisitos para impetrar la Beca de Estudios Superiores I. Municipalidad de Colbún, son:

- a.- Haber sido alumno regular de un Establecimiento Educacional Municipal diurno o vespertino y que tenga residencia en al comuna.
- b.- Estar matriculado en una Universidad, Instituto Superior o Centro de Formación Técnica.
- b.- Promedio general de notas del año anterior, mínimo 5,0.

ARTÍCULO 6°: Para poder acceder a Beca de Estudios Superiores I. Municipalidad de Colbún, se requerirá los siguientes documentos:

- Formulario de postulación

e.-	Cesante	99
f.-	Sin ocupación, con ayuda de terceros	114
g.-	Pensionado Previsional	129
h.-	Pensionado Asistencial	144

ARTÍCULO 11: La variable salud considera la presencia de patologías referidas exclusivamente a cuadros crónicos, que requieran de tratamiento médico permanente o que sean invalidantes, por lo que precisan de acreditación.

Las categorías que a continuación se indican no son mutuamente excluyentes, pudiendo darse casos de más de un miembro del grupo familiar enfermo. Frente a esta eventualidad y en casos muy extremos, se alcanza el máximo de 72 puntos correspondientes.

	Miembro enfermo del grupo familiar	Puntaje
a.-	Postulante	22
b.-	Figura paternal	22
c.-	hermanos	14
d.-	Otro miembro que participe de la familia	7

ARTÍCULO 12: La variable educación considera la instrucción de los padres, así como la educación de los hermanos del postulante de acuerdo al siguiente puntaje:

Para el caso de los núcleos familiares biparentales, primará el nivel educacional más bajo al realizar la evaluación.

INTRUCCION DE LOS PADRES

	Grado De Instrucción	Puntaje
a.-	Analfabeto	36
b.-	Básica incompleta	31
c.-	Básica completa	26
d.-	Media incompleta	21
e.-	Media completa	16
f.-	Educación superior incompleta	11
g.-	Educación superior completa	6

EDUCACIÓN DE LOS HERMANOS

	Tipo De educación	Puntaje
a.-	Educación superior	10
b.-	Educación media	8
c.-	Educación básica o especial	5

Se asignará el puntaje por cada uno de los hermanos que se encuentre estudiando hasta un máximo de 36 puntos.

ARTÍCULO 13: La variable vivienda considerará solamente la ocupación de la vivienda, omitiéndose la calidad de la misma.

	Ocupación	Puntaje
a.-	Propietarios	8
b.-	Asignatarios	15
c.-	Arrendatarios	22
d.-	Allegados	29
e.-	Cedida	36

ARTÍCULO 14: La variable tamaño y composición del grupo familiar, respecto del grupo y tamaño del grupo familiar, se otorgará un puntaje adicional de 20 puntos, en caso de que éste sea de 3 o menos personas, con un ingreso per cápita igual o inferior a \$28.000.

**PARRAFO III
PUNTAJE FINAL DEL MONTO Y CANTIDAD DE LA BECA**

ARTÍCULO 17: La Beca de Estudios Superiores I. Municipalidad de Colbún, consistirá en un monto de dinero anual, cancelado en cuotas mensuales, de marzo a diciembre de cada año, cuyos montos serán fijados anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Municipio.

**PARRAFO IV
DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PLAZO DE POSTULACION**

ARTÍCULO 18: La comisión de selección de becarios estará compuesta por:

- ↳ Un representante del H. Concejo Municipal.
- ↳ Administrador Municipal.
- ↳ Directora Desarrollo Comunitario.
- ↳ Director Departamento de Educación.
- ↳ Profesional Encargada Programa de Becas.

ARTÍCULO 19: Los antecedentes deberán ser presentados por cada postulante, hasta el 10 de marzo de cada año, en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 20: Recibidos los antecedentes por la Dirección de Desarrollo Comunitario, éste los remitirá a la Comisión de Selección para su análisis.

ARTÍCULO 21: La Comisión de selección deberá constituirse el día hábil siguiente de recibidos los antecedentes. Una vez constituida, la Comisión de Selección tendrá un plazo de 15 días hábiles para emitir un Informe Final, con el listado de postulantes seleccionados. El Informe Final será remitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario al Señor Alcalde para su conocimiento y tramitación pertinente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO: La presente ordenanza entrará a regir el día de su publicación en el Diario Oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos de la Beca de Estudios Superiores I. Municipalidad de Colbún, se considerará como valor para el año 2009 \$ 15.000 (quince mil pesos), mensuales, por alumno.

ARTICULO TERCERO: Durante el año 2009, el periodo de postulación se extenderá desde el día 25 al 29 de mayo.

ARTICULO CUARTO: Los postulantes a la Beca de Estudios Superiores I. Municipalidad de Colbún, que resulten seleccionados, durante el mes de mayo de 2009 tendrán un aporte mensual de \$ 15.000 (quince mil pesos), mensuales, por alumno, retroactivamente a contar de marzo de 2009.

ARTICULO QUINTO: La selección de los beneficiados para el presente año 2009, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.